DESAJMAO23-1919

Manizales, 11 de agosto de 2023

Doctor
MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director Ejecutivo Seccional
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales
Calle 27 Nro. 17-19 Piso 9

Asunto: *"Solicitud adición presupuestal y prórroga al contrato CE-22-2023"*

Respetado Director Seccional;

Con ocasión a las obras de reparaciones a las fachadas del edificio de la Dirección Seccional de administración judicial y torre de los juzgados penales de Manizales, mismas que se encuentran en ejecución en virtud del contrato de obra No. CE-22-2023 del 01 de junio de 2023, suscrito por la entidad y el contratista José Daniel Carvajal Espinosa; y en atención a los oficios del 28 de julio de 2023 suscrito por el contratista y oficio "Intervdesaj1023" del 08 de agosto de 2023 suscrito por la firma de interventoría "CONSORCIO GARCIA GARCIA", solicito a la entidad respetuosamente adicionar en valor y prorrogar el plazo del contrato conforme las siguientes consideraciones:

1- El contrato tiene por objeto la reparación y adecuación de las fachadas del Edificio de La Dirección Seccional De Administración Judicial de Manizales y de la Torre De los Juzgados Penales; obra que a la fecha alcanza el 60% de ejecución.

2- Dentro del alcance del objeto (clausula 3) se tienen establecidos ítems de "obras preliminares" los cuales constan de las actividades previas y de preparación en las áreas a intervenir; para nuestro caso se refieren a las actividades de raspado, demolición y retiro de las partes afectadas de fachada; posteriormente, se procede en reponer el graniplast y acabado con pintura.

3- La obra inicia en la 2ª semana de junio con las actividades que refieren el punto anterior y a medida que avanzan las actividades hemos percatado mayores cantidades de ejecución a las inicialmente pactadas en el contrato respecto de los ítems 1.1 (Demolición, retiro de acabado y/o revoque en proceso de embombado, desprendimiento o que presente condiciones similares); 2.1 (Reposición de revoques con mortero 1:3 debidamente impermeabilizado) y 2.2 (Reposición de graniplast acrílico), esto por cuanto era imposible predecir en etapa precontractual la cantidad precisa de demolición, reposición de mortero y de aplicación de graniplast; dicha afirmación fue consignada en estudios previos al establecer que *"… para la reposición del mortero de revoque y graniplast no se tiene una cantidad estimada toda vez que desde el nivel de piso es imposible determinar las áreas afectadas; dicha situación es constatada por el operario en sitio y en altura, quien tiene el contacto directo con la superficie de fachada y da cuenta del estado de la misma".*













4- Como consecuencia de las áreas afectadas se ha tenido que demoler y retirar mortero de revoque soplado y con características disfuncionales en áreas que se tenían impensadas (ver fotografías) y que aparentemente se denotaban en buen estado, por lo cual se hace necesario aplicar graniplast no solo en los sitios donde se realizó la demolición, si no en el área total de los paños intervenidos y así evitar que queden parches, esto incrementó la cantidad contratada de aplicación de material graniplast. Es de observar que a las partes que se encuentran en buen estado no se les aplicará graniplast, solo se lava, imprima y pinta.







5- Según memorias de cantidades presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría; para el ítem 1.1 (Demolición, retiro de acabado y/o revoque en proceso de embombado, desprendimiento o que presente condiciones similares) se requiere adicionar 211.05 m2 adicional a lo contratado; ítem 2.1 (Reposición de revoques con mortero 1:3 debidamente impermeabilizado) se requiere adicionar 211.05 m2 adicional a lo contratado y del ítem 2.2 (Reposición de graniplast acrílico) se requiere adicionar 440.51 m2 a lo inicialmente pactado, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONDICIONES INICIALES			MAYORES Y MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR TOTAL
1	**OBRAS PRELIMINARES**								
1,1	Demolición, retiro de acabado y/o revoque en proceso de embombado, desprendimiento o que presente condiciones similares (altura aprox 40 mts)	M2	730,2	$ 16.547	$ 12.082.502	211,05		941,25	$ 15.574.864
2	**REPARACIÓN FACHADA - altura aproximada 40 mts**								
2,1	Reposición de revoques con mortero 1:3 debidamente impermeabilizado	M2	730,2	$ 30.637	$ 22.371.255	211,05		941,25	$ 28.837.076
2,2	Reposición de graniplast acrílico	M2	730,2	$ 24.411	$ 17.824.795	440,51		1.170,71	$ 28.578.202

6- Conforme lo anterior, es importante precisar en el presente documento que el contratista también ha reportado menores cantidades de ejecución respecto de los ítems 2.3 (Lavado de fachada con material especializado para la eliminación de hongos.) reducido en – 59.23 m2; ítem 2.4 (Imprimación general de la fachada con acronal de 50 solidos certificados) reducido en -59.23 m2; y del ítem 2.5 (Pintura sobre fachada a dos (2) manos o hasta lograr un acabado óptimo, con pintura 100% acrílica para exteriores de marca reconocida a nivel nacional con garantía de 5 años - color por definir) reducido en -288.23 m2, para lo cual se tiene la siguiente relación de ítems con menores cantidades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UNIDAD	CONDICIONES INICIALES			MAYORES Y MENORES CANTIDADES		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MAYORES (+)	MENORES (-)	CANTIDAD ACTUAL	VALOR TOTAL
2,3	Lavado de fachada con material especializado para la eliminación de hongos.	M2	3.427,0	$ 3.834	$ 13.138.090		-59,23	3.367,77	$ 12.912.030
2,4	Imprimación general de la fachada con acronal de 50 solidos certificados.	M2	3.427,0	$ 7.832	$ 26.838.760		-59,23	3.367,77	$ 26.376.375
2,5	Pintura sobre fachada a dos (2) manos o hasta lograr un acabado óptimo, con pintura 100% acrílica para exteriores de marca reconocida a nivel nacional con garantía de 5 años - color por definir.	M2	3.651,0	$ 21.626	$ 78.956.526	-	-283,23	3.367,77	$ 72.831.394

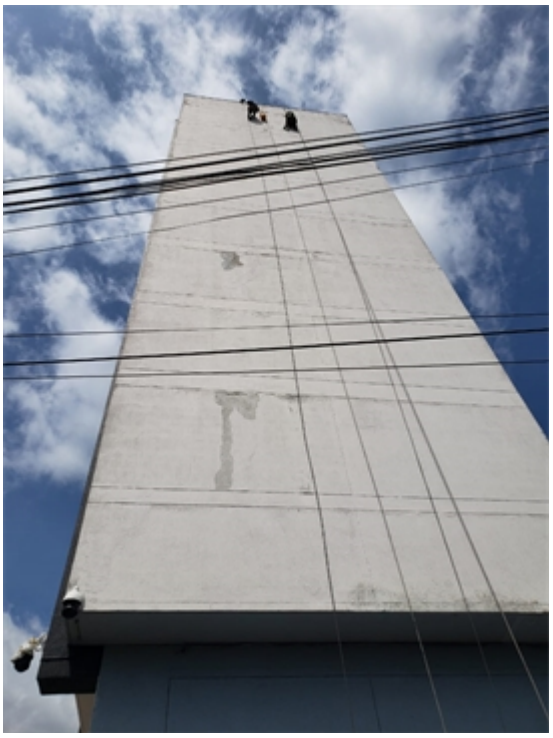
7- Analizado el cuadro anterior, se deduce una una compensación económica resultante de las menores cantidades de los ítems 2.3, 2.4 y 2.5, por tanto, dicha sumatoria amortizará el valor de las cantidades mayores.

8- Por lo anterior, a la fecha no se han podido intervenir las fachadas culata de la calle 27, fachada de acceso - plazoleta (intervenida parcialmente), y fachada de acceso a la torre penal; teniendo en cuenta que para proseguir con las obras de reparación se requiere adicionar los recursos para suplir dicha necesidad y terminar el contrato.





Fachada culata calle 27



Fachada culata calle 27

VIABILIDAD JURIDICA

Para analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de adición, es necesario como primera medida citar las condiciones aprobatorias incluidas dentro del contrato de obra, y para tal efecto se cita la cláusula cuarta del contrato dentro de la cual se encuentra convenido que*: Las cantidades servirán como base para efectos de presentar la propuesta económica, sin embargo, la Entidad podrá solicitar menores o mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, conservando siempre el valor unitario ofertado por el contratista seleccionado (subraya nuestra).* De lo anterior, se concluye que dicha estipulación aprobatoria permite siempre cuando sea necesario, determinar mayores y menores cantidades necesarios para el cumplimiento del alcance del contrato.

También es necesario tener en consideración que la presente solicitud reúne las condiciones del literal (v), numeral 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 "*por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales";* el cual señala:

> *"1. Funciones de la interventoría o supervisión*
>
> *(…)*
>
> *v) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso.*
>
> *(…)*

Nota 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato."

De igual forma se cita el numeral 3º del citado artículo el cual reza:

(…)

"3. Trámite para Modificaciones del Contrato

Los supervisores o interventores deben tener en cuenta para modificar los contratos lo siguiente:

a) Escrito del contratista, debidamente suscrito por su Representante Legal, en el cual explica las circunstancias de hecho y de derecho por las cuales no puede cumplir con el objeto dentro del plazo contractual pactado en el contrato y/o se requiere adicionar recursos para cumplirlo; estableciendo clara y técnicamente cuánto tiempo más requiere para cumplir con el objeto del contrato. Lo anterior, atendiendo el principio de planeación.

b) Concepto Técnico escrito del Supervisor o Interventor del Contrato (acompañado de justificaciones de las Unidades de Sala de ser el caso), en el cual se analizan las razones expuestas por el contratista, como supervisores técnicos y beneficiarios del contrato se determina la viabilidad de las mismas. En caso que la modificación supere la vigencia fiscal se requiere que la Unidad de Presupuesto expida viabilidad, certificando que el valor de la reserva que generará la modificación del contrato estatal, no supera el límite establecido en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

(…)

Una vez verificados los presupuestos jurídicos del marco normativo citado en precedente, la supervisión del contrato por parte de la entidad realiza el estudio técnico, jurídico y financiero de la solicitud con base en los oficios del 28 de julio de 2023 suscrito por el contratista "JOSE DANIEL CARVAJAL ESPINOSA"; así mismo, del concepto, visto bueno o aval contenido en el oficio Intervdesaj1023 del 08 de agosto de 2023 suscrito por la firma de interventoría del contrato de obra.

Caso concreto, la supervisión del contrato concluye que:

1- Según oficio Intervdesaj1023 del 08 de agosto de 2023 suscrito por el director de interventoría, y conforme las anteriores consideraciones, el suscrito encuentra procedente adicionar el valor del contrato CE-22-2023 en **diecisiete millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos un peso m/cte. $17.947.501.** (se anexa balance financiero y de cantidades de obra)

2- Con la adición de recursos no se trasgreden los principios de la contratación pública; así mismo, concluye que se cumplen los requisitos técnicos y legales citados en la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 "*por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".* De otra parte, y con el ánimo de respaldar la presente solicitud, se procede en citar el

concepto del Dr. Gonzalo Suarez Beltrán extraído de su libro “Estudios de derecho contractual público” el cual manifiesta que:

(…)

“…la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición de contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.

En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir sus costos y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre los rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos”

De lo expuesto por el Consejo de Estado se desprende que la antigua figura del “contrato adicional” no guarda correspondencia con la figura de la “adición” de que trata inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1193, pues la primera institución implicaba un nuevo contrato, mientras que la “adición” de contratos constituye apenas la modificación de un contrato en ejecución.

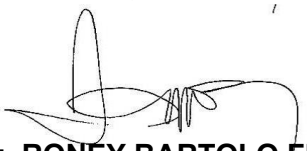
Ahora bien, el análisis para poder determinar si es viable jurídicamente “adicionar” un contrato recae sobre los siguientes elementos:

- El contrato “original” debe encontrarse en ejecución”
- La “adición” implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en algunas de sus estipulaciones, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido, los elementos que se “adicionan” están ligados al contrato “original” y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de “hacer más de lo mismo”. - Subrayas fuera de texto -

3- En atención a la solicitud del contratista respecto de prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023, se considera que es viable toda vez que una vez analizado el cronograma de ejecución de obra, hemos visualizado un retroceso en tiempo en las actividades de aplicación de pintura a causa de actividades de demolición, reposición de revoques y graniplast; de igual forma ha afectado la ruta cronológica de los ítems para la intervención de la carpintería metálica y en aluminio de las fachadas.

Agradezco su atención al presente.

Cordialmente,



Arq. RONEY BARTOLO FLOREZ
Supervisor - Profesional Universitario